



04

REQUERIMIENTO N° 00001290

Fecha de emision: 22/05/2025

Fecha de aprobacion: 22/05/2025

UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

CUADRO DE NECESIDADES

#	ESP.	BIEN O SERVICIO	UND MED.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
---	------	-----------------	----------	-------	----------	-------

*SERVICIOS

META:

11.01. GESTION ADMINISTRATIVA

1	SERVICIO	DE RENOVACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA EL VEHÍCULO DE PLACA EGB-945 ASIGNADO A LA GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	SERV	1.000	0.000	0.000
---	----------	---	------	-------	-------	-------

TOTAL REQ. 0.00

ACTIVIDAD:

11.01. GESTION ADMINISTRATIVA

JUSTIFICACION:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

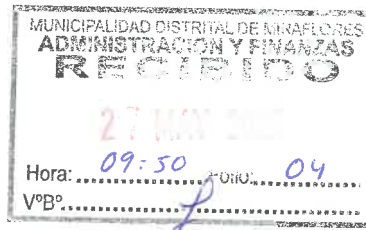
LIC. EDITH MARINA GARIFA CANO
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

SOLICITANTE
GARIFA CANO EDITH MARINA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CPE. ROSARIO VANESSA LOAYZA PAREDES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LOAYZA PAREDES ROSARIO VANESSA





TERMINOS DE REFERENCIA

DATOS GENERALES

1) ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA

GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

2) ACTIVIDAD DEL POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI

C0079 - GESTION ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

3) DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para el vehículo de placa EGB-945 asignado a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano .

4) FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene como finalidad cubrir los daños personales de los ocupantes de los vehículos y terceros no ocupantes del vehículo, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido

5) OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El objetivo es la contratación de una empresa de seguros que emita la cobertura de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para el vehículo de placa EGB-945 asignado a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en cumplimiento de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre y sus modificatorias, y por el Decreto Supremo N. °024-2002-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito y sus modificatorias.

6) DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR

La contratación del presente servicio comprende lo siguiente:

- CATEGORIA /CLASE
 - Camioneta PICK UP 4X2
- USO
 - Carga/ Transporte
- Certificado SOAT que deberá de tener una vigencia de 365 días

7) ENTREGABLES:

Entregable Unico.

8) GARANTIA DEL SERVICIO.

No corresponde

9) PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde





10) SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada

11) REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica dedicada al rubro
- Contar con RNP activo.
- Contar con RUC activo

12) LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

- Lugar: Se realizará en coordinación con la Gerencia de Bienestar de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Miraflores
- Plazo: Se tendrá como máximo 5 días calendario computados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

13) CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

14) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de manera única, una vez culminado el servicio y previa conformidad del Área Usuaria. La documentación respectiva será presentada por mesa de partes de la Entidad.

15) GARANTIAS:

No aplica, según artículo N° 139 del reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas.

16) RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado de una manera óptima y objetiva.

17) GESTIÓN DE RIESGOS.

No corresponde

18) PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto del entregable correspondiente

0.5 x Plazo del entregable

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor. Conforme lo dispuesto en el artículo 229.2 del reglamento de la Ley N° 32069.

19) OTRO TIPO DE PENALIDADES

No se aplica.





20) RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

Conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Ley N°32069.

21) SANCIONES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se podrán aplicar sanciones económicas conforme a lo estipulado en el contrato u Orden de Servicio, o en su defecto, rescisión del mismo.

22) OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

A la suscripción de este contrato u orden de compra o servicio, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de servicio o de compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de servicio o compra con la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,





asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Municipalidad Distrital de Miraflores el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u Orden de compra o de servicio. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

23) APLICACIÓN SUPLETORIA

No aplica

24) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

25) SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°32069.

26) CONFLICTO DE INTERESES (LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato u Orden de Compra o Servicio, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES

LIC. EDITH MARINA GARIFA CANO
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO